



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Gestionando progreso...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 05 de septiembre del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

#### VISTO:

El Informe N° 051-2023-MDBI-SGL/UAC, de fecha 11 de agosto del 2023; la Carta N° 1440-2023-MDBI/SGL, de fecha 18 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 351-2023-MDBI/OGAL, de fecha 29 de agosto del 2023; el Memorandum N° 183-2023-MDBI/A, de fecha 01 de septiembre del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.2) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, numeral 44.1) numeral 44.2) y 44.3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece que: "Artículo 44. Declaratoria de nulidad. 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar".

Que, según el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "(...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Gestionando progreso...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 05 de septiembre del 2023

*Adicionalmente, la entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”.*

Que, mediante Informe N° 051-2023-MDBI-SGL/UAC, de fecha 11 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, informó a la Sub Gerente de Logística, el estado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO URBANO EN LOS JIRONES LOS CIPRESES Y EL LLOQUE, C.P. PUYLLUCANA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; y hace referencia que, con fecha 09 de agosto del presente, se inicia la verificación posterior en el sistema de consulta de proveedores sancionados, esto según el Art. 64 de la ley en su numeral 64.6 del RLCE (<http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp>) y , se verifica que una de las empresa consorciadas (SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.LTDA, con RUC N° 20326387593), se encuentra inhabilitada para contratar con el estado, pese a que el consorcio declara mediante ANEXO N° 2 – DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) en el numeral II que No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Observando que la empresa adjudicada SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.LTDA., con RUC N° 20326387593, consorciado del adjudicado CONSORCIO PUYLLUCANA, se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

Que, mediante Carta N° 1440-2023-MDBI/SGL, de fecha 18 de agosto del 2023, la Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, solicitó al Despacho de Alcaldía, la nulidad de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO URBANO EN LOS JIRONES LOS CIPRESES Y EL LLOQUE, C.P. PUYLLUCANA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, mediante Informe Legal N° 351-2023-MDBI/OGAL, de fecha 29 de agosto del 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, OPINÓ lo siguiente: **“PRIMERO:** Que el titular de la entidad **DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO** del otorgamiento de la buena pro y del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n°. 04-2023-MDBI/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento urbano en los jirones Los Cipreses y el Lloque, C.P.P. Puyllucana, distrito de Los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”, conforme a los fundamentos antes expuestos. **SEGUNDO:** Se debe disponer **RETROTRAER** el procedimiento de selección mencionado hasta la convocatoria. **TERCERO:** Que se disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por haberse ocasionado la nulidad del procedimiento, conforme al numeral 44.3 del artículo 44 del Texto único Ordenado de la Ley n°. 30225. **CUARTO:** COMUNICAR al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, conforme al numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTO:** COMUNICAR al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme al numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Gestionando progreso...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 05 de septiembre del 2023

Que, mediante Memorandum N° 183-2023-MDBI/A, de fecha 01 de septiembre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, dispuso a la Oficina de Secretaría General, para que emita acto administrativo, **DECLARANDO LA NULIDAD DE OFICIO** del Otorgamiento de la buena pro y del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Urbano en los Jirones Los Cipreses y el Lloque C.P.P. Puyllucana, Distrito de Los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", y demás considerandos estipulados en la conclusión del informe legal.

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, por encontrarse inhabilitada para contratar con el Estado (Art. 52 Reglamento de la Ley de Contrataciones) la empresa adjudicada SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.LTDA., con RUC N° 20326387593, consorciado del adjudicado del CONSORCIO PUYLLUCANA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento urbano en los jirones Los Cipreses y El Lloque, C.P. Puyllucana, Distrito de Los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"; **DEBIÉNDOSE RETROTRAER** el procedimiento de selección mencionado, hasta etapa la Convocatoria, según el Informe Legal N° 351-2023-MDBI/OGAL.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la remisión de copias del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, a fin de adoptar las acciones necesarias a efectos de determinar responsabilidades a las que hubiera lugar, de ser el caso, por la declaración de nulidad del procedimiento, que correspondan de acuerdo a Ley.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, conforme al numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Ministerio Público, para que interponga la acción penal correspondiente, conforme al numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría Legal
- Sub Gerencia de Logística
- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
- Secretaría Téc. de Procedimientos A y D
- Procuraduría Pública Municipal
- Comunicaciones
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA  
  
 Jaime Mantilla Silva  
 ALCALDE

